





5. RICO, INC  
Y

**OPVLENTO**  
**PARTO DE PRIVILEGIOS,**  
**INDVLGENCIAS, GRACIAS, Y FAVORES**  
innumerables, que se contienen como en  
oculta arcana, e inmensa preñez,  
en la Bula de la Santa  
Cruzada.

*QUE SACA A MAYOR LVZ*  
*EL DOC. D. IVAN DE CABRERA*  
*y Benauides, Cauallero del Orden de Santiago,*  
*Maestre escuela de la Santa Iglesia Metropolitana*  
*de Lima, Comissario General Subdelega-*  
*do de la S. Cruzada para todos los*  
*Reynos del Peru.*

**EN QUE CON TODA CLARIDAD, Y RESOLV-**  
cion se exponen, y declaran con aduertencias Theologi-  
cas a la luz pura, y clara del sagrado texto, Concilios, y  
Padres de la Iglesia, todas las dudas que se pueden ofre-  
cer, y se allanan, y facilitan los impedimentos to-  
dos, que podian retardar el lograrlos,  
y confeguillos.

---

**IMPRESSO EN LIMA POR LVIS DE LYRA.**

*Año de 1654.*

*Ortega*



# OPVELINTO

OPVELINTO DE B... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

APROBACION DEL DOCT. DON FRANCISCO

Calvo de Sandoual; Canenigo Magistral desta Santa  
Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes,

Examinador, y Juez Synodal

de este Arçobispado.

**P**Or comission del Señor Doctor Don Martin de Ve-  
lasco y Molina, Chantre desta Santa Iglesia, Prouis-  
sor, y Vicario general deste Arçobispado, Cathre-  
datico de Prima de Theologia en esta Real Vniuersidad  
de Lima, he visto vn libro, intitulado: Immenso thesoro  
de priuilegios, gracias, e indulgencias, que los Sumos Pon-  
tifices, como Vicarios de Dios en la tierra, con suma libe-  
ralidad, y grandeza han franqueado a los fieles Christia-  
nos, por medio de la Bulla de la Santa Cruzada: y no ay  
en el cosa, que no sea muy conforme a nuestra Santa Fè  
Catholica, buenas costumbres, y comun sentir de los Do-  
ctores; antes con la explicacion de las gracias, priuilegios,  
e indultos, que contiene este libro, serà de mas estima-  
cion por su conocimiento el thesoro tan grande, que go-  
zamos los fieles con esta santa gracia de la Bulla. Este es  
aquel gran thesoro, de quien dize San Matheo, que es se-  
mejante al Reyno de los cielos, donde San Geronimo en-  
tiende a Christo nuestro Señor en el copioso fruto de su  
sangre preciosa. Y San Agustín, hablando del, dize. *Quem  
cum quis ex parte intellectus attingit sentit ille magna latere  
mysteria, et vadit, et vendit omnia, quæ habet, et emit il-  
lum, id est, ut sit diues cognitione Dei.* La estimacion del the-  
soro nace de conocerlo; y deste conocimiento queda ri-  
co el hombre, tan abundantemente, que gane para si, y  
para las animas de Purgatorio fauores, e indulgencias. Ya  
patentes los thesoros, ya conocida su noticia, no aurà  
quien quiera perder tanto bien, y tan inestimable precio.

Crecherà

Crecerà su expediciõ, y vno y otro se deuerà al Señor Comissario Apostolico, q̄ como Padre de familias, liberal nos los dispesa, docto y sabio los comunica. *Similis est homini patri familias, qui de thesauro suo profert noua, & vetera, id est* (dize la eminencia de Hugo Cardenal) *de scientia sua.* Y otra translacion: *Thesaurus desiderabilis requiescit in ore sapientis.* Mi parecer es, que la impressiõ deste libro es interes comun a viuos, y difuntos: y que se le deue la licencia para la estampa. Salua in omnibus, &c. En esta ciudad de los Reyes, en 20. de Agosto de 1654.

*Doctor D. Francisco Calvo  
de Sandoual.*

---

#### LICENCIA DEL ORDINARIO.

*El Prouisor de los Reyes, &c. Por la presente doy licencia por lo que toca a la juridiciõ ordinaria Ecclesiastica, para que se pueda imprimir el libro, intitulado: El immenso thesoro de priuilegios, gracias, e indulgencias, atento a la aprobacion, y parecer de suso dicho. Fecho en los Reyes, en primero dia del mes de Setiembre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años.*

*El Doct. Martin de Velasco  
y Molina.*

*Por mandado del Señor Prouisor.  
Melchor de Oniedo.*

APROBACION DEL M. R. P. M. FR. IVAN DE  
Ribera. Calificador del Santo Oficio, Cathedatico de  
Escritura en la Real Vniuersidad de Lima,  
Padre de la Prouincia del Peru, del  
Orden de S. Augustin.

**R**Emiteme V. S. este su libro de la Santa Cruzada, para que le juzgue, y diga mi parecer. Extrañara la nouedad en tan superior talento, si el Padre San Ambrosio no me saliera al passo con su exemplo, y atajara mi admiracion. *Noster hic liber (dize a Sabino) non egredietur à nobis, nisi à te acceperit aucthoritatem: itaque cum fide tua prodire iusseris, committetur sibi.* Es muy proprio de hombres grandes este genero de modestia, y como V. S. lo es tanto, ha querido engrandecerme a mi con esta remission. No necessitaua (claro es) el Magisterio de S. Ambrosio de la censura de Sabino para apoyo de sus escritos: si Sabino para su credito de aquella honra de S. Ambrosio. A este titulo pienso que me embia este libro V. S. que obra que pudo ser suya, no necessita de mi aprobacion; yo si de la honra que V. S. me haze, y de lo que aprendo en ella. He lo leido todo con sumo cuydado, y gusto, y doy a Dios muchas gracias de ver que vn Cavallero de tanta calidad, y releuantes prendas, de tantos, y tan sublimes puestos, desde donde pudiera echar los ojos a los mayores de la Iglesia, ocupe la atencion toda en este assunto, en aumento conocido del Patrimonio Real, en orden a la exaltacion de la Fè, y tranquilidad de las conciencias, por las muchas indulgencias de la Bula, que aqui se proponen, y declaraciones acertadissimas de las dudas, que aqui se determinan con mucha claridad, y notable erudicion. Y estoy cierto, que en saliendo este libro en publico, ha de suceder con las conciencias, y dificultades de mu-

de muchos, lo que dixo el Ecclesiastico. *Aperti sunt thesauri, & euolauerunt nebula sicut aues.* Algunos han empleado sus ingenios, y plumas en esta materia; mas V.S. como dueño de casa, se ha entrado mas a dentro que todos, y nos enseña sus secretos con tantas noticias, que ha agotado la materia, y no queda mas que dezir. El libro mismo ferà su aprobacion, y la conseguirà de todos solo con dexarse leer: que es lo que San Ambrosio dixo ser proprio de las obras por excelencia grandes, y a todos visos, y luzes consumadas, y perfectas, qual es esta que saca a luz V. S. *Bonorum operum proprium est, ut externo commendatore non egeant, sed gratiam suam, cum videntur, ipsa testentur.* V. S. le imprima luego, que siendo tan para aumento de nuestra Religion Christiana, no puede encontrarse en nada con la Fè: y muestrenos en el, patente la luz, que con la ausencia de V.S. a los Reynos de España, sentimos tanto todos nos faltasse; para que con su buelta de V.S. a nuestro Peru, la gozemos en nuestro provecho, y se la agradezcamos a Dios, que nos trajo a V.S. otra vez acá, con palabras del Santo Iob: *Qui in manibus suis abscondit lucē, & precipit ei, ut rursus adueniat.* Assi lo siento. En este Conuento de nuestro Padre San Augustin de Lima, oy Miercoles 15. de Julio de 1654.

*Fr. Iuan de Ribera.*

*Sale a luz, con licencia del Tribunal de la  
Santa Cruzada.*



**EL INMENSO THESORO**  
 DE PRIVILEGIOS, GRACIAS, E INDVLTGEN  
 cias, que los Sumos Pontifices, como Vicarios de  
 Dios en la tierra, con suma liberalidad, y grandeza  
 han franqueado a los fieles Christianos,  
 por medio de la Bula de la  
 Santa Cruzada.

*Aduertencias para la inteligencia de las clausulas de  
 la Bula, y el buen exercicio de los privilegios, y fa-  
 vores que contiene la dicha Bula.*

**L** Sacrosanto Concilio Tridē  
 tino session 23. decreto de In-  
 dulgencias, determina, que el  
 vfo, y exercicio de las indulgē  
 cias es vna obra de gran merito, y que  
 agrada mucho a Dios: y que estan hipo-  
 tecadas, y vinculadas a el muy grandes  
 medras, mejoras, e intereses espirituales.  
 Y a los que se atreuen a afirmar lo con-  
 trario, y a dezir, que no ay potestad en la  
 Iglesia para cōcederlas, los descomulga,  
 A anate-

A

Lo mismo auia determinado como articulo de Fé el Concilio Neocesariense, cap. 3. el Nizeno 2. cap. 1. y 11. el Cartaginense 4. cap. 75. el Agatense cap. 6. y el Anfirano en muchos capitulos.

B

Esta verdad cõsta de la Bula de Leon X. contra Lutero, y de las Bulas de Pio V. y Gregorio 13. contra Michael Bayo. Consta tãbiẽ del c. Quod cumque ligaueris 24. q. 1. y el cap. Constituetur 50. y el c. Adhuc de penis, dist. 1. cap. Quod autẽ, &c.

C

Vease al P. Francisco Suarez. to

anatematiza, y dà por enemigos declarados de la Fé Catholica, por estas palabras. *Sacrosancta Synodus indulgentiarũ usum Christiano populo, maxime salutare, & sacrorum Conciliorum auctoritate probatũ in Ecclesia retinendum esse docet, & precipit; eosque anathemate damnat, qui, aut inutiles esse asserunt, vel eas concedendi in Ecclesia potestatem esse negant.* A

El efecto de las indulgencias es remitir, fuera de los Sacramentos, la pena tẽporal, debida a los pecados, y culpas. B Por este efecto de las indulgencias se remite lo primero la pena que corresponde a las penitencias impuestas en la confession sacramental. Esta conclusion es cierta entre todos los Theologos, y Canonistas, como consta de los Concilios, y textos arriba citados. C

De aqui coligen todos los Doctores, assi Theologos, como Canonistas, con el Angelico Doctor Santo Thomas, in 4. dist. 20. q. 1. Que si vno gana indulgencia

cia

cia plenaria, no está obligado a cumplir la penitencia que se le impuso en la confesion: y assi solo es congruencia de consejo, y no obligacion de precepto, el cumplirla. **D** Y la razon es, porque lo que me obliga a cumplir la dicha penitencia, es la obligacion que tengo a satisfacer por el pecado: y como toda essa obligacion cessa por la indulgencia plenaria, sigue manifestamente, que no me queda ninguna obligacion de cumplir las dichas penitencias, como v.g. Si vn Principe supremo perdonasse la pena impuesta por sentencia de juez inferior, no necesitaria dicha sentencia de executarse. **E**

Lo segundo, tambien se perdonan por la indulgencia plenaria las penas debidas a todos los demas pecados, aunque no se ayan impuesto por penitencia en la confesion sacramental. **F**

El que gana la indulgencia para si, es menester que esté en gracia; y si está en pecado mortal, no la puede ganar. **G** La

Az

razon

mo de Penit. disputat. 50.

**D** Consta esta verdad del cap. C. ex eo, in fine, de pœnit. & remiss. y de la Extravagante Antiquor. de pœnit. & remiss.

**E** Vease el Cardinal Lugo, tom. de pœnit. disp. 27. sect. 13.

**F** Assi lo sienten gravissimos Doctores, que cita, y sigue el Eximio Doctor P. Francisco Suarez, tom. 4. de la 3. part. disp. 50. secc. 5. num. 14. el Cardinal Belarmino, lib. 1. de indulgent. cap. 7. el Cardinal Lugo, y otros.

**G** Assi lo siente el

Angelico Doct.  
Santo Thomas,  
In 1. dist. 3. q. 4.  
artic. 6. Suarez,  
Belarmino, Lu-  
ge, y casi todos  
los Theologos,  
y Canonistas.

razon es manifesta ; porque el que está en estado de culpa mortal, merece de justicia que no se le acepte satisfacion alguna: luego está incapaz de recibir la remission de la pena, que es el efecto de la indulgencia. Fuera de que la pena que se le debe al que está en pecado mortal, no es temporal, sino eterna: luego si por la indulgencia no se le puede perdonar pena eterna, sino temporal, estando en pecado mortal, no estará capaz de ganar indulgencia.

Pero para ganar las indulgencias en fauor de las animas de Purgatorio, no es necessario que esté en gracia el que las gana, porq̄ basta lo estén dichas animas, por quienes se gana. H La razon es, porq̄ el estado de gracia solo se requiere para quitar los impedimentos que estorban el ganar la indulgencia: y assi solo es disposicion necessaria en el que ha de recibir el efecto de dicha indulgencia: y como el viuo que la gana por el anima del difunto,

H  
Assi lo siente Sa-  
nto Thomas, y la  
glossa in extraua-  
ganti 1. de pœni-  
tent. & remissio.  
Vease Suarez v-  
bi supr. disp. 53.  
sect. 4. num. 6.



funto, no es el que ha de recibir el efecto, y fruto della, sino el anima del Purgatorio, por quien se gana, sigue manifestamente, que esta, y no aquel ha de estar en gracia.

El Sumo Pontifice concede a los vivos la indulgencia primaria, e inmediatamente (por via de absolucion de la pena temporal, a que estan obligados) como Vicario de Christo, y Iuez supremo, que tiene las vezes suyas, y assi es acto de justicia quasi vindicatiua, porque a esta virtud no solo pertenece el castigar los delictos, sino tambien absolver judicialmente de la pena que se les debe.

Pero quando se concede la indulgencia a los difuntos, como dizen todos los Theologos, no la concede el Pontifice como Iuez superior; porque las animas de Purgatorio, en cuyo fauor se concede, no estan sujetas a la Sede Apostolica, ni a la Iglesia militante, y assi no puede esta exercitar con ellas acto de superioridad. Por lo

lo qual solo se exercita en esta funcion  
acto de justicia commutativa, dando del  
thesoro de la Iglesia (en que se contienen  
las satisfaciones de Christo Señor nue-  
stro, de los Santos, y personas virtuosas)  
precio equivalente a la pena que se de-  
sea se les remita en la otra vida, y esto  
quiere dezir, per modum suffragij. I

I

Esta verdad cõ-  
sta del c. Quod  
autem, de pœni-  
tent. & remiss.

Quando se concede a alguno absolu-  
tamente, y sin limitacion de vezes, indul-  
gencia plenaria, v. g. como si dixesse la  
concession: Quien rezare el Rosario, ga-  
narà indulgencia plenaria, puede dicho  
priuilegiado ganarla no solo vna, o dos  
vezes, sino todas las que quisiere. K Y la  
razon es, porque la indulgencia es priui-  
legio, y fauor, y assi se ha de estender sin  
limite. *Odia restringi; fauores autem con-  
uerit ampliari.*

K

Vt patet ex illo  
axiomate iuris,  
vbi lex non dis-  
tinguit, & limi-  
tat, nec nos dis-  
tinguere, & limi-  
tare debemus.

Quando no se expressa en la Bula, o  
memoria lo que en especial se ha de re-  
zar para ganar dichas indulgencias, sien-  
ten los mas graues Doctores que se rezẽ,

o tres

o tres Pater nostres, y tres Aue Marias, o cinco, porque esto es lo que ordinariamente se suele pedir, para ganar otras indulgencias.

Dudan los Doctores, si auiendo gran concurso de gente en alguna Iglesia, q me impida el entrar en ella, bastará para ganar la indulgencia, o jubileo, rezar desde fuera de la Iglesia, a la puerta, o en el sementerio. Lo mas comun, y seguido de los Doctores, es que basta rezar desde fuera de la Iglesia, y no es necesario entrar en ella. La razon es, porque en los priuilegios, y fauores, con nombre de Iglesia se entiene hasta aun el sementerio, como se vé en los retraidos. Pero si se pide por requisito para ganar vn jubileo, o indulgencia, visitar algunos Altares, no se satisface a esta obligaciõ estando fuera de la Iglesia; porque aunque el q està fuera de ella, materialmente hablando, se diga visitar la Iglesia, no se dize visitar los Altares. L.

L

Ita Lugo, tomo  
de pænit. dispu.  
27. sect. 6. num.  
98.

Aduier-

Aduiértase , que para ganar la indulgencia, que pide por requisito, v. g. visitar cinco Altares, no es necessario, si está dentro de la Iglesia , que vaya visitando cada Altar de por si cō mouimiento corporal, basta que incline la cabeça, o la- dee el cuerpo hazia el Altar que quiere visitar, estando en vn lugar, sin apartarse totalmente del.

Aduiértase , que no basta tener en su casa, o en la caja el Rosario, medalla, o cuenta, a que estan concedidas las indulgencias, sino que es necesario q̄ las traiga consigo el que quiere ganar dichas indulgencias; porque, como notan los Doctores , esta es condicion que piden necessariamente los Sumos Pontifices que las conceden , como consta de las mismas memorias, en que se contienen dichas concessiones. Vease el P. Quintana- dueñas, tratado nono, dubio sexto, num. quarto. Pero en fauor de los enfermos q̄ están en peligro , sienten graues Doctores,



res, que basta tener las cosas a la cabete-  
ra. Es cierto entre todos los Doctores, q  
vna sola medalla, quenta, o Rotario, &c.  
es capaz de tener innumerables indul-  
gencias, como nos enseña la experien-  
cia en la quenta del millar.

Tambien es cierto, que quando el Su-  
mo Pontifice Vibano Oçtauo reuocò to-  
dos los privilegios concedidos viua vo-  
cis oraculo, no reuocò las indulgencias,  
porque assi lo declaró el mesmo Sumo  
Pontifice.

Viniendo en especial a tratar de la Bu-  
la de la Santa Cruzada digo, que los pri-  
uilegios, e indulgencias concedidas por  
ella, son sin comparaciõ, y sin duda, mas  
ciertas, y mayores, que todas las demas,  
que se contienen en las memorias que  
andan entre manos: y assi se án de procu-  
rar ganar con mas cuidado, y diligencia  
dichas gracias, e indulgencias cõcedidas  
en esta S. Bula, q todas las otras. La razon  
desto es euidente; porq las demas indul-

B gen-

gēcias q̄ he dicho pueden ser falsas, y fingidas, pues no tenemos mas testimonio dellas, que vnas memorias simples: todo lo qual está sugeto a engaños, y falsedades, como cada dia nos enseña la experiencia; pero las indulgencias, y priuilegios de la Bula de la Santa Cruzada son infalibles, y certissimas, porque constan por Bula de la Sede Apostolica, de cuya verdad ningun Catolico puede dudar.

Pero aun quando fuesen ciertas las indulgencias, q̄ se contienen en las memorias, de que vamos hablando, las de la Santa Cruzada las exceden por vna excelencia grande, que traen consigo, y es, que no dependen de otras indulgencias, fuera de la Bula; pero todas las demas, q̄ están fuera de ella, dependen de tal suerte de ella, que sin dicha Bula no se pueden ganar en manera alguna. Todo lo qual obliga a hazer vn aprecio, y estima grandissima del beneficio, y fauor, que Dios por medio de su Vicario ha concedido

dido a los fieles Catolicos, mediante esta Santa Bula. Aduiertanse dos cosas: la primera, q las indulgencias de cada dia, que se contienen en la Bula, se pueden aplicar por las animas de Purgatorio: assi se declara en la Bulla plumbea, cuyas palabras son. *Omnes, & singulas indulgentias stationum intra, & extra muros praedictae urbis, tam pro se, quam per modum suffragij pro defunctis, pro quibus visitauerint, consequantur.* Que todas, y qualesquier indulgencias de las estaciones de dentro, y fuera de los muros de Roma, q son todas las que se consiguen por dicha Bula, las ganan para si, o por modo de sufragio por las animas de los difuntos, por quienes visitaren dicha Iglesia. **M**

Segunda cosa se adierte, que las dichas indulgencias, que se ganan cada dia del año por la Bula, pueden ganarse, no vna vez, sino muchas vezes al dia, tantas quantas se repitiere el visitar cinco Iglesias, o cinco Altares, &c. **N**

**Bz**

**Vlti-**

**M**

Assi lo dize Manuel Rodriguez en la explicaciõ de la Bula, § 8. fol. 68. y otros graues Doctores.

**N**

Assi lo siete Rodriguez, § 8. folias 64. & alij.

Ultimamente para consuelo de los q̄  
hizieren la debida estima de tan gran te-  
soro, se note, que tomando dos Bulas es  
el interes doblado, ganando por dupli-  
cado todas las dichas indulgencias, y de  
mas a mas poderse absoluer dentro de v-  
na misma publicacion a culpa, y a pena,  
dos vezes en vida, y otras dos en muerte.

Vno de los mayores motiuos que nos  
pueden obligar a ganar todas las indul-  
gencias que se contienen en dicha Bu-  
la, es el bien que hazemos a las fantas  
almas del Purgatorio, ganando por ellas  
todas las indulgencias que pudieremos,  
aplicando por ellas la satisfacion que pu-  
dieramos alcançar para nosotros, sin te-  
mor de que por esto se pierda cosa al-  
guna, sino que ferá de mucha ganancia  
de aquel que no reseruare parte de satis-  
facion para si, por darsela toda a las es-  
posas santas de Christo nuestro Reden-  
tor, que estan detenidas en aquellas ter-  
ribles penas, de q̄ se siguen grãdes frutos.

El



El primer fruto es, el aumento grande de merecimientos que ay en esto; por que de tres cosas q̄ contienen las obras buenas de los justos, que son merito, impetracion, y satisfacion, la mayor de todas es el merecimiento, por el qual nos hazemos mas agradables a Dios, y mas amigos suyos, recibiendo mayor gracia, y adquiriendo nuevo derecho para mayor gloria: y no ay duda, sino que si pudiera vno conuertir la satisfaciõ en merecimiento nuevo, esto es, si pudiera hazer q̄ por la parte de satisfaciõ se le añadiera mas de merecimiento sobre el q̄ de suyo tenia la obra buena, que conuenia hazerlo; porque essi como la gloria de los bienauenturados es sin comparacion mayor bien, que son mal, las penas del Purgatorio, assi tambien es mayor cosa tener derecho, para poseer mayor gloria; que tener accion para no padecer aquellas penas, pues el que ofrece su satisfacion por las animas del Purgatorio,

gatorio, haze, que se conuierta, como diximos, la satisfacion en merecimiento, porque semejante caridad es vn acto heroico de gran virtud, por el qual lograràn gloria eterna, cõ la satisfacion que no les auia de aprouechar; para esto conuirtiendo aquello con que auia de satisfacer en gran merecimiento fuyo, y juntamente aprouechando a otros, lo qual es digno de que se repare mucho, porque fuera de ser la gloria mayor bien q̄ es mal el del purgatorio, se ha de considerar, que es eterno el prouecho, y aumento de la bien auenturanza; y solo temporal la pena del purgatorio: en que ay gran diferencia, y vna distancia infinita: y por gozar de bienes eternos, aunque fueran en pequeño grado, se auian de sufrir grandes males temporales.

2. Allegase a esto, que en todas nuestras cosas debemos desear hazer lo que es mas agradable a los ojos diuinos, no buscando nuestro interes, y comodidad, sino

fino el mayor beneplacito de Dios: y mas vale agradar a Dios, que dexar de padecer. Pues el que guarda la satisfacion para si, lo que quiere es, dexar de padecer; pero el que la ofrece por aquellas santas almas queridas, y amadas de Dios, agrada mucho a la Magestad Diuina, porque haze vn acto de gran misericordia, y caridad.

3. Imita en esto a San Pablo, y a otros grandes Santos, que por la caridad que tenian a sus hermanos, deseauan ser por ellos anathema de Dios, cōuiene a saber ser apartados, por lo menos temporalmente, de gozar de Dios. Esto mismo haze quien por el amor q̄ tiene a Iesu Christo, deseando, q̄ sus hermanos, y las esposas queridas del Espiritu Santo le gozen presto, se pone a dilatar su propria gloria, y el ver claramente a Dios, y esto no estándose quieto, sino padeciendo lo q̄ ellas auian de penar, porque glorifiquen desde luego a su Criador. Lo qual es acto  
muy

muy generoso, porque no solo es privarse, entie tanto, de aquel gozo eterno, sino sugetarse a padecer tormentos tan grandes. Pues si fuera acto de vna insigne caridad quitarse vno el pan de la boca, para darfele a vn necesitado, y despojarse de sus vestidos, por darfe los a vn pobre desnudo, que sera ponerse a padecer tales tormentos, porq no los padezca vna hija de Dios, y esposa de Christo, que le ha de glorificar mas que el. La prueva mayor, *maiozem charitatē nemo habet,* *Ec.* de caridad es dar la vida por sus hermanos, que sera dar mas q la vida, pues sin duda mas es padecer en el purgatorio, que sufrir la muerte: y mucho mas el dilatarsele a vno aquel gozo eterno, q espera. Y si por vn jarro de agua, que se dé con caridad, se promete premio de gloria eterna, quien haze tanto mayor limosna, que merecerà?

Demas desto se gana la voluntad a Christo nuestro Redentor, por aquel gusto que



to que recibe , en que salga vna esposa  
suya de aquel trabajo : lo qual se podrá  
echar de ver con este exemplo . Si espe-  
rando vn poderoso Rey a vna gran Prin-  
cesa, que era esposa suya, a quien amaua  
mucho , para acabar de celebrar las bo-  
das con ella, ella se perdiessse, de modo, q̄  
la cautiuaassen enemigos, los quales mal  
trataassen indignamente su persona: si en-  
tonces se ofreciessse vn extraño a quedar-  
se cautiuo en lugar suyo, y a llevar todo  
el rigor que con ella se auia de vsar, por-  
que quedasse libre, y llegasse presto a los  
braços de su esposo, que fineza, y lealtad  
fuera esta , y con que agradecimiento le  
quedara, no solo aquella Princesa , pero  
mucho mas su esposo el Rey , y todo su  
Reyno? Esto mismo passa en nuestro ca-  
so , que no solamente la alma esposa de  
Christo queda agradecida al que la saca  
del purgatorio donde estaua detenida, si-  
no el mesmo Iesu Christo, y toda la Cor-  
te del cielo : y no solo ella intercederà

G

por

por su bienhechor, y libertador, pero el mismo Dios sin escusar ruegos, pagará, y premiará colmadamēte aquel seruicio.

Allegase a todo esto, que el que diere de la manera dicha toda su satisfacion a las animas de purgatorio, no quedará el fin remedio. Lo primero, porque en este acto virtuoso, y de tan grande charidad ay grande satisfacion; porque si la limosna que se haze para remediar el cuerpo, es de las obras mas satisfactorias que se pueden hazer, claro está que la limosna espiritual, que se haze al alma, no ha de carecer de esta satisfacion. Lo segundo, porque a cargo de Dios está disponer, q̄ quien tuvo tanta charidad con las esposas de Iesu Christo, que estan en el purgatorio, no por esso pierda, sino que tenga menos purgatorio, que tendria, si guardara para sí la satisfacion, o ayudandole su Magestad con su gracia, para que no tenga mucho que purgar, cuidando que no peque, y inspirando a otros que rue-

guen

guen por el, y que le apliquen su satisfacion: en lo qual va mucho, porque la satisfacion propria no es sino vna, y las q̄ otros le aplicaren, serán muchas: y podria acontecer, que su satisfacion propria no le librasse de largo purgatorio, y que con las que otros le aplicassen, le tuuiesse mas breue, por donde ganará mucho mas, q̄ si huuiera guardado su satisfacion para sí. Allegase a esto, que las animas que por su medio estuuieren en el cielo, en viendo a su benefactor en el purgatorio, intercederan con Dios, para que le prouea de remedio.

Y para que con todo cuidado nos apliquemos a hazer este tan grande biē a las santas animas, será bien consideremos con atencion, que las penas del purgatorio exceden a las mas terribles, y espantosas, que han padecido todos los Martyres, Confessores, &c. y aun a las que padeciò Christo Señor nuestro en su santissima passion: y que yr vna sola hora, antes de

tes de lo que auia de yr, a gozar de Dios, es mas, que si estando acá en el mundo, les dieramos, no solo vn gran Reyno, sino aun todo el mundo en possession por muchos años, y aun siglos. Pues librarlas por vna parte de tan grande mal, y tormentos, y serles por otra parte causa de tan grande bien, y gloria, pone tanto agradecimiento en las almas gloriosas, q̄ perpetuamente reconocerán su bienhechor: y tantos intereses tendrá cada vno delante de nuestro Señor, quantas almas huviere sacado del purgatorio, fuera de lo mucho que aurá merecido con vn acto de tanta charidad, y misericordia. Y debemos entender, que es vna especie de crueldad, y muy culpable negligencia, dexar, o diferir el sacar de tan horribles penas, y para tan grande gloria, animas tan santas, y amigas de Dios. Supuesto lo dicho, que es como introduccion para entender lo que hemos de dezir en el discurso que se sigue, digo, que la Bula  
de la

de la Santa Cruzada contiene tres maneras de preuilegios, y faouores: vnos en el uso de los Sacramentos: otros fuera del exercicio dellos: y finalmente los que llamamos indulgencias, los quales todos con claridad, distincion, y breuedad se pondran aqui.

*MEMORIA DE LOS PRIVILEGIOS q̄ se contienen en la Bula de la S. Cruzada, en orden al exercicio de los Sacramentos.*

**L**O primero goza de vn priuilegio el mayor que puede desearse, el que tiene la Bula de la Santa Cruzada, y es, que puede ser absuelto, vna vez en la vida, y otra en la muerte, de todos los casos reservados al Sumo Pontifice, no solo de los que estan fuera de la Bula de la Cena, sino tambien de los que se contienen en la mesma Bula, fuera de la heregia



gia formal, que no es otra cosa, sino vna  
propoficion inmediatamente opuesta a  
qualquier articulo de Fé con pertinacia,  
y queriendo oponerse a la Iglesia Catho-  
lica, v. g. si vno dixesse, que Dios no es  
trino, y vno, queriendose oponer en esto  
a la Iglesia Catholica, y al sentir de ella.  
Esto seria heregia formal, y esta es sola la  
que no se puede absolver por fuerza de  
la Bula de la Cruzada. Esta verdad, quan-  
to a la heregia, se contiene expressamen-  
te en la Bula cō estas palabras formales.  
*Item para que con mas puridad, y limpie-  
za de sus conciencias puedan hazer oraciõ,  
concede su Santidad a todos los dichos, que  
puedan elegir Confessor a qualquier Pres-  
bytero secular, o regular, de los aprobados  
por el Ordinario, el qual los pueda absolver  
una vez en la vida, y otra en el articulo  
de la muerte, de qualesquier pecados, o cen-  
suras, aunque sean reservados, y reserva-  
das a la Sede Apostolica, y de los declara-  
dos en la Bula in Cœna Domini, excepto  
el cri-*

*el crimen de la heregia.* Y q̄ de qualquier pecado, fuera de la heregia formal, pueden ser absueltos los q̄ tienen la Bula de la S. Cruzada, lo afirman Doctores gravissimos. O Pero si los dichos crimines, culpas, y pecados, fuera de la heregia, referuados al Sumo Pontifice, fueren ocultos, no solamente vna vez en la vida, y otra en la muerte se pueden absolver por fuerça de la Bula, sino tambien todas las vezes que se confessaren, y quisieren ser absueltos de ellos. P La razon es, porq̄ quando la Bula dize, q̄ sola vna vez en la vida, y otra en la muerte puede ser absuelto vno de dichos pecados, es por ser referuados al Sumo Pontifice: sed sic est, que quando son ocultos, ya no son referuados al Sumo Pontifice, pues de iure ordinario, y no por especial derecho, competen a los Obispos, y pertenecen a la dignidad Episcopal, luego podrán ser absueltos de ellos, los que tunicen la Bula todas las vezes, &c. Pues la

misma

O  
El Padre Thomas Sanchez, tom. 1. lib. 2. de la Summa, cap. 12. n. 12. Portel in dubi Regul. verb. libri prohibiti, n. 14. Riccius in additione ad Bullam Cruciat. Rodriguez part. 1. § 9. sect. 3. n. 95. Buardo in Bulla Cænæ, lib. 3. § 2. q. 8. n. 8. Henriquez lib. 6. cap. 17. n. 2. in glossa litt. Y. Farinacio de hæresi. q. 180. num. 8. Suarez tract. de fide, disput. 24. sect. 1. num. 11. Gaspar Hurtado de fide di p. 10 diff. 14 & alij, qui omnes docent. si supradicti veri hæretici nõ sint posse per Bullam Cruciatæ absolui, nã

solum excipitur  
hæresis forma-  
lis, ergo, &c.

P

Esta doctrina es  
del sapiētissimo  
P. Thom. San-  
chez en la Sum.  
tom. 1. lib. 4.  
cap. 5,

mesma Bula cõcede, que los que no son reservados al Pontifice, aunque sean reservados a Obispos, &c. los puedan absolver tantas, quantas vezes los confessare, como consta destas palabras. *T de las censuras, y pecados no reservados a la Sede Apostolica, los puedan absolver tantas quãtas vezes los confessaren, con penitencia saludable, conforme a las culpas.* Esta doctrina del Padre Thomas Sanchez la siguen, y abraçan otros muchos Doctores, que cada vno de ellos basta para hazer opinion probable en la practica, y que se pueda seguir seguramente. Todo lo dicho no ha lugar en las comunidades, que por especial Bula han alcanzado priuilegio, para no vsar de la Cruzada en casos reservados. Assi lo han determinado los Sumos Pontifices Clemente Oçtauo, Paulo Quinto, Gregorio Dezimo quarto, Urbano Oçtauo, y vltimamente Innocencio Dezimo en Bulas especiales, que han expedido.

Aduier-

Aduertase , que este priuilegio de escoger Confessor aprobado , se entienda no solo de los aprobados absolutamēte para todo genero de gēte, para qualquier tiempo, y para qualquier lugar ; sino au tambien para los aprobados con limitacion en orden a personas, v. g. como si fuesse aprobado para hombres, y no para mugeres, para tales tiempos, y lugares, de tal suerte, q̄ si està vna vez aprobado, aunque sea con qualquiera destas limitaciones, es capaz de ser elegido por qualquier sexo, en qualquiera tiēpo, y en qualquiera lugar, por fuerça de la Bula de la Cruzada. Q La razon es, porque aquella limitacion no fue por falta de ciencia , que impide, sino de edad, &c. q̄ es lo que no impide, en orden a ser elegido , conforme a los Concilios , para absolver a las personas exceptuadas , antes la dicha limitacion no les quita el ser , y llamarse simpliciter aprobados, y por consiguiente ser elegidos , como consta de las pa-

D

labras

Q  
Esta verdad la defiende Thomas Sanch. tom 2. de Matrimonio, lib. 8. disp. 36. num. 16. con otros muchos, como son el doctissimo Franc. Enriquez, Nuño y otros, que se puedē ver en el P. Thomas Sanchez.

labras de la Bula, que son estas. *Concede  
su Santidad a los dichos, que puedan ele-  
gir por Confessor qualquiera Presbytero se-  
cular, o regular de los aprobados delordi-  
nario, &c.* Y el principio en que se funda  
todo esto es por ser preuilegios, y fauo-  
res, que en todo derecho se llaman ab-  
solutamente tales, por ser concedi-  
dos para el bien comun de la Christian-  
dad, y en orden a estender la Fé Catoli-  
ca, y debelar los Hereges, Turcos, y Mo-  
ros, &c. Y assi ordinariamente se pone en  
la Bula, que las oraciones, penitencias,  
&c. que se hizieren para ganar las indul-  
gencias, &c. sean por el aumento de la  
Fé Catolica, exaltacion de la Iglesia, ex-  
tirpacion de las heregias, y victoria con-  
tra los infieles. Y assi se han de estender a  
toda la latitud, que sufre el derecho, co-  
mo al contrario la excepcion de toda es-  
ta clausula se ha de limitar todo lo que  
sufriere el derecho, por ser opuesta al di-  
cho priuilegio, y por el consiguiente or-  
diola,



diosa, secundum illud axioma. *Odia restringi, fauores autem conuenit ampliari.*

El segundo priuilegio que tienen los que gozan de la Bula, es poder elegir qualquiera Sacerdote aprobado, para que les administre los tres Sacramentos de Penitencia, Eucharistia, y Extrema vnccion, sin licencia del Paroco, la qual no es necessaria, pues el Pontifice se la concede.

Yten puede ser absuelto de la mesma suerte de todas las censuras de qualquiera manera referuadas, aunque sean a la Sede Apostolica, fuera de las censuras anexas al crimen, y delito de la heregia. Y en caso que sea menester satisfacer a la parte, se ha de hazer lo que la Bula dize por estas palabras. *Y en caso que sea necesario satisfacion para conseguir la dicha absolucion, la hagan por sus personas: y auien*

*do impedimento, la puedan hazer*

*sus herederos, o otros*

*por ellos.*

*PRIVILEGIOS, QUE PVEDEN  
gozar, fuera del uso, y exercicio  
de los Sacramentos.*

**E**L primer priuilegio es, que pueda el dicho Confessor elegido por el q̄ tiene la Bula, comutar qualesquier votos, aunque sean hechos con juramento, dando la limosna, que le pareciere, en fauor, y beneficio de la Santa Cruzada, excepto los de castidad perpetua, Religion, y el vltamarino. Estas son palabras formales de la Bula. Aduiertase aqui, que no es menester otra causa justa, fuera de dar la limosna sobredicha, para la commutation que dezimos. **R** Y la razon es, por que quando algun priuilegio de commutar votos no se dá absolutamente, sino por algun donatiuo, o limosna, en orden al bien publico, no es necessaria otra causa justa, fuera del tal donatiuo, &c.

**R**  
Como lo sientē  
el P. Francisco  
Suarez, el Padre  
Thom. Sanch.  
y otros.

Acerca del voto de castidad dezimos,  
que bien podrá commutarse por fuerza  
de la

de la Bula dicho voto, excepto el de castidad perpetua; S porq̄ este voto no es absoluto, y perfecto: y la excepcion del priuilegio, por ser odiosa, no se ha de estender a lo q̄ no es absoluto, y perfecto voto; y al contrario el fauor de la Bula se ha de estender a todo aquello que no se exceptua. De aqui se sigue, q̄ puede muy bien el Confessor commutar el voto de castidad conjugal condicional, y disyuntiuo; porque estos no son votos absolutos, y totales, sino como parciales: y assi el q̄ huuiere hecho voto de castidad conjugal, como diximos, puede muy bien casarse, y entonces no guardará castidad absoluta, y total. Ultimamente afirmo cō Thomas Sanchez, Bonacina, y otros, que puede el Confessor, por virtud de la Bula, dispensar en todo lo que puede el Obispo, iure ordinario, y no como legado.

Tambien afirmo con el mismo Sanchez, Lopez, y otros, que si vno hizo voto de

S

Assi lo resuelue el P. Thomas Sanchez, Enriquez, Villalobos, y otros.

to de entrar en Religion mas estrecha, puede commutarse en que entre en Religion menos estrecha, con tal que dé alguna limosna, y haga otras obras pias, q suplan el exceso de la Religion mas estrecha, y la limosna ha de ser a la Santa Cruzada. Segundo privilegio es, que el Confessor elegido pueda por virtud de la Bula dispensar en qualquiera irregularidad, que proviene de delito, o culpa. T

**T** Asi lo sientē Ca  
no, Orellana, Le  
desma, Vega, y  
el Padre Salas,  
con otros mu-  
chos.

Pruebase esto, porque ay muchas Bulas, como se vé en la de Pio III, concedida el año de 1561. en la qual se da facultad al Confessor para poder absolver al que tiene dicha Bula de las descomuniones, suspensiones, y entredichos: y añade estas palabras, *de todas las censuras, y penas Ecclesiasticas*: sed sic est, que la irregularidad de delito, conforme al parecer de todos los Theologos, y Canonistas, es pena Ecclesiastica, y segun la opinion de muchos, es censura; luego podráse dispensar en ella por fuerza de la Bula? Tambien puede

puede commutar el Confessor por fuerza de la Bula los juramentos todos, aunque caigan sobre la materia de los votos de castidad, Religion, y vltamarino, &c. **V** Assi lo sienté A. porque el preuilegio de la Bula, como fa-  
zor, Lessio, y otros graues Do-ctores.  
 uorable, se ha de estender a todo aque-  
 llo, q̄ no se exceptua formalmente. Luego si en la Bula solo se exceptuan los votos de castidad, Religion, y vltamarino, y no los juramentos, todos se podran commutar por valor, y virtud de la Bula?

El tercer preuilegio es, que en tiempo de entredicho puedan oyr Missa donde quiera que huuiere Iglesias, y en las Capillas, que estauieren aprobadas por el Ordinario, dentro, y fuera de las casas, los que tuuieren la Bula, y todos los de su familia, donde podran comulgar: y dando vna limosna, fuera de la que dan para recebir la Bula, con licencia del Commissario de la Cruzada, podran, si fueren Sacerdotes, dezir Missa vna hora antes de amanecer, y otra hora despues de medio dia.



dia. Las palabras de la Bula plumbea son estas. *Si facultatem eandem à Commissario generali habuerint, etiam per horam antequam illucescat dies, & horam post meridiem in sua, ac familiarium, & domesticorum, ac consanguineorum suorum praesentia Missas, & alia diuina officia per se ipsos, si Presbyteri fuerint, celebrare, vel per alium celebrari facere, & tempore interdicti diuinis interesse.* De fuerte, que para este preuilegio lo primero, y lo que es mas necessario es, que el tal preuilegiado no aya dado causa al entredicho que diximos, ni sea causa para que no se leuante, y se quite. Lo segundo que se requiere es, que haga oracion a Dios, y reze algunas oraciones, como el Pater noster, y el Aue Maria, por la vnion de los Principes Christianos, y por la victoria contra los infieles. Tambien se les concede a los que tienen la Bula, que en tiempo de entredicho, si murieren, se les dé sepultura eclesiastica, con moderada pompa, y apara-

aparato, con tal, que no ayan muerto descomulgados.

El quarto privilegio es, que con licencia del Medico, y del Confessor puedan comer carne en los tiempos que obliga el ayuno eclesiastico, como son las Quaresmas, Vigilias, &c. Y este privilegio consiste, en q̄ por virtud de dicho privilegio se quita qualquiera duda, o escrúpulo q̄ puede aver en esto; lo qual no pudiera ser sin el privilegio de la Bula. Aqui se advierte con los Doctores, que quando se dispensa con ellos, en que coman carne en el caso dicho, tambien se dispensa en el ayuno, y assi no les obliga. X La razon es, porque la abstinencia de la carne es de substancia del ayuno: luego si por virtud de la Bula se dispensa en esta, por el mesmo caso se dispensa tambien en el precepto de ayunar, y assi no le obliga. Pero si el dicho preuilegiado comiendo carne guardase en todo lo demas la forma del ayuno, que es q̄ coma vna vez

E

sola

X

Sic Llamas, Enriquez, Filius  
Azor, Toletus,  
&c.

folá , que es a medio dia , y de noche no cene haziendo colacion, viene a tener el merito del ayuno.

El vltimo priuilegio que gozan los que tienen la Bula dicha, es, que dando vna limofna a la fanta Cruzada, y ayunando voluntariamente por deuocion en los dias que no fueren de precepto, e hizieren oracion, implorando la ayuda de nuestro Señor Dios, por las victorias contra infieles , y su gracia por la vnion , y confederacion de los Principes Christianos ; y fino pudieren ayunar por algun legitimo impedimento , hizieren otra obra pia a arbitrio de su Confessor, o de su Cura ; todas quantas vezes lo hizieren, durante la dicha predicacion, seã participantes de todas las oraciones , penitencias , limofnas, peregrinaciones, aũ de Ierusalen , y de todas las demas buenas obras, que en la vniuersal Iglesia militante se hizieran por qualquiera de los fieles.

ME-

*MEMORIA DE LAS INV-  
merables Indulgencias que se ganan por la  
Bula de la santa Cruzada, las quales son  
tantas, que incluyen quantas han con-  
cedido, y se concederàn hasta  
la fin del mundo.*

**P**Rimeramente, los que teniendo la Bula, visitaren cinco Iglesias, o cinco Altos, y sino huviere cinco Iglesias, y cinco Altares, visitaren cinco vezes vna Iglesia, o vn Altar, y hizieren alli oracion (como diximos arriba en el parrafo de las aduertencias) deuotamente por la vnion entre los Principes Christianos, y vitoria contra los infieles, ganan, y configuẽ todas las Indulgencias, y perdones que ganan los que personalmente visitan las Iglesias de la ciudad de Roma, que estàn dentro y fuera de sus muros; y para que se entienda quantas son las Indulgencias, gracias, y perdones que se ganã por esta santa Bula, serã necessario hazer aqui

especifica mencion, y memoria de todas las Indulgencias, y perdones que se ganan en todas las Iglesias, que estan dentro, y fuera de los muros de la santa ciudad de Roma; pues su Santidad, como Vicario de Christo concede liberalmente a los que tienen la Bula de la santa Cruzada, y teniendola visitan las cinco Iglesias, &c. sin excepcion alguna, todas las indulgencias, jubileos, y perdones que se ganan visitando todas las dichas Iglesias, que estan dentro, y fuera de dichos muros de Roma.

*MEMORIA DE LAS INDVL-  
gencias que se ganan visitando los siete Al-  
tares de la Basílica de San Pedro de Ro-  
ma en el Vaticano, concedidas por treinta  
y dos Sumos Pontífices, sacada del archi-  
uo de dicha Iglesia, y de algunos  
Autores graves.*

**L**O primero, como consta de dicho  
archiuo,



archiuo, y de Iacome Maria en su libro impreso en Roma, y despues en Milan, año de 1619. intitulado, Indulgencias, dones, y gracias, &c. Todas les vezes que se entra en la dicha Iglesia de San Pedro, se gana indulgencia plenaria, y remissio de todos los pecados: y lo mesmo se gana todas las vezes que se visita qualquier Altar de dicha Iglesia, como consta de vn libro antiguo, impreso en el Pontificado de Alexandro VI. y se confirma de vn libro de Arcangelo Bolatino, impreso en Roma año de 1505. Y de otro tambien impreso en Roma año de 1537. y de otro en Venecia, año de 1542.

S. Carlos Borromeo, en el libro q imprimio en Roma año de 1584. para el uso de la Parrochia de S. Pedro, intitulado, Recuerdos, &c. dize estas palabras: *Visitareis los siete Altares privilegiados (entre los quales està aquel del bulto Santo) en memoria de los siete viajes, que hizo Christo*

sto

sto nuestro Señor en su Santa Pasión; esto es, el primero de la Cena al Huerto, el segundo del Huerto a la casa de Anas Pontifice: el tercero, de Anas a Caiphas: el quarto, a Pilatos: el quinto, a Hierodes: el sexto, de nuevo a Pilatos: el septimo, quando lleuò la Cruz acuestas al monte Caluario, y conseguireis tantas Indulgencias, quãtas no se pueden explicar, concedidas de tantos Sumos Pontifices. Iacome Breno Catedratico de Prima de Theologia en la Vniuersidad de Bolonia, en vn libro impresso en Roma, intitulado, Grandezas de la Santa Ciudad, año de 1613. en el folio 172. haziendo memoria de estas palabras de S. Carlos, dize, que por esso el Santo afirma, que no se pueden explicar las indulgencias de la Iglesia de S. Pedro en Roma, y de los siete Altares contenidos en dicha Iglesia; porque los Sumos Pontifices Alexandro VI. Clemente VII. y Iulio III. concedieron a la Iglesia de S. Pedro todas las indulgencias, gracias,

gracias, y fauores que se han concedido por todos los Sumos Pontifices desde S. Pedro, y todas las que se han de conceder hasta la fin del mundo. Y esto consta, como dize el mesmo Autor por respuesta de dichos Pontifices, y por la mesma forma con que concedierõ estas indulgencias, &c. Todo lo qual consta autenticamente por testimonios publicos, que estã en el Archiuo de dicha Iglesia de S. Pedro: y el mesmo Autor añade, que Alexandro VI. afirmó, que no solo auian los Pontifices concedido todas las indulgencias sobredichas, sino tambien todas las que podian conceder por la plenitud de potestad que tenian, como Vicarios de Christo, que es lo mas que se puede dezir en esta materia: y assi por virtud de la Bula, se pueden ganar visitando dichas Iglesias, &c. Quantas indulgencias, fauores, y gracias se han conedido a Religiones, Iglesias, lugares pios, Cuentas, Medallas, &c. porque todas

todas estas pueden conceder los Pontifices, y defacto las han concedido.

El Papa Nicolao III. en la Bula de las Indulgencias de S. Pedro, dize, que muchos predecesores suyos concedierõ a los que con reuerencia visitaren la dicha Basílica de S. Pedro, amplia venia, y perdon de todos los pecados; la qual Bula, segun dize Onufrio Panuino en su tratado de las siete Iglesias, fue confirmada por Bonifacio VIII. Urbano VI. Nicolao V. y otros, y que Paulo III. dixo, que las indulgencias que tienen las Iglesias de Roma, estan vnidas en la Iglesia Vaticana de San Pedro. Todas estas indulgencias se ganan con mas aumento los Viernes sagrados del mes de Março. Y assi baxa el Papa con acompañamiento de Cardenales, Obispos, y Prelados, y grande numero de gente a visitar dichos siete Altares de la Iglesia de S. Pedro.

El Sanctissimo Pontifice Pio V. visitaua

taua los dichos Altares en el tiempo de las carnestolendas. Y Clemente VIII. hazia esta function, derramando muchas lagrimas Algunas vezes S. Carlos los visitaua de noche, y Cesar Cardenal Baronio con toda piedad y deuocion hazia lo mesmo.

Tambien se ganan las indulgencias de las demas Iglesias en los dias de estacion, visitando los siete Altares. Y para q se tenga plena noticia de todo, son los dias siguientes mas señalados en el año.

El tercero Domingo de Aduiento.

Todos los Sabados de quatro Temporas.

En la Natiuidad del Señor.

En la Epiphania, o dia de los Reyes.

El Domingo de la Quinquagesima, que es el de Carnestolendas.

Todos los Viernes sagrados del mes de Março.

El Domingo de Passion, que es el de Lazaro.

F

El



- El Lunes segundo de la Pascua de Resurreccion.
- El Domingo despues de Pascua.
- El dia de San Marcos.
- La Vigilia de la Ascension.
- El dia de la Ascension.
- El dia de Pentecostes.
- El dia de la Catedral de S. Pedro, que es 22. de Febrero.
- El dia de S. Pedro, y S. Pablo.
- En la octaua de los dichos Apostoles.
- El dia de la Dedicacion de la Iglesia Vaticana, que es a 19. de Nouiembre.
- El dia de S. Andres Apostol.

**INDVLGENCIAS, Y GRACIAS**

*que se ganau visitando la Iglesia de San Juan de Letran en Roma.*

**P**Rimeramente en el Altar mayor ay quarenta y ocho años de indulgencias, y otras tantas quarentenas, y remission.

cion de la tercera parte de los pecados.

Yten en la festiuidad de nuestro Salua dor, cuya Imagen visiblemente por mi lagro apareció en el pueblo Romano, quando el Papa S. Siluestro cōsagrò esta Iglesia, la primera vez dōde estaua con gregado dicho pueblo, esta Imagen apare cio entonces a vista de toda la ciudad de Roma, y quedò estampada en la pa red: y auiendo se quemado la Iglesia dos vezes, no se ha podido quemar, y se pue de ver, y reuerenciar cada dia; y ay remis sion de todos los pecados. Yten dixo el Pa pa Bonifacio, q̄ qualquiera que se llega re a la Basílica Lateranense, por causa de deuocion a hazer oracion, o en peregrina cion, quede limpio de todos sus pecados.

Yten en la susodicha Iglesia en la Ca pilla de S. Iuan Baptista, en la qual no entran mugeres, alli en el Baptisterio ay remission de todos los pecados.

Yten en la Capilla de S. Lorenço, lla mada Sancta Sanctorum, en la qual

assi mismo no entran mugeres, ay remission de todos los pecados.

Yten dixo el Papa Bonifacio, que si los hombres supieran quantas indulgencias ay concedidas a la Iglesia Lateranense, dixeran ser tantas, que no aurà para que yr al santo Sepulcro, ni a otra parte alguna.

Yten el Emperador Constantino, despues que quedò limpio de la lepra por el santo Baptismo, dixo al Bienauenturado San Siluestro. Padre, veis aqui mi casa dedicada para Iglesia, echadle la benediction, para los que a ella vinieren. Respondió el Bienauenturado S. Siluestro: Iesu Christo N. Señor, el qual te limpiò de la lepra, y purificò por su misericordia con el agua del Baptismo, limpie y purifique todos los que entraren en ella sin pecado mortal, y con la autoridad de los Bienauenturados Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, y cõ la nuestra le seã perdonados todos los pecados en qualquiera tiempo del año. Yten

Yten S. Gregorio Papa, el qual confagró esta Iglesia, despues de la destruiciõ hecha por los hereges, confirmò dichas indulgencias puestas por el Bienauenturado S. Siluestro.

Yten el Papa Bonifacio dixo, que ay tantas indulgencias en la Iglesia Lateranense, que solo Dios las puede contar. Todas las quales dixo que las confirmaua.

Estas palabras del Pontifice Bonifacio, segun el parecer de graues Doctores, y segun la tradicion de los Pontifices Romanos, y practica de la Curia Romana, se han de explicar como explicamos arriba las palabras de S. Carlos Borromeo; cõuiene a saber, que son tantas las indulgencias concedidas a S. Iuan de Letran, quantas son las que se han concedido desde San Pedro, y se hã de conceder hasta la fin del mundo, y quantas pueden cõceder los Pontifices; y esta latitud, y extension significò el dicho

cho

cho Papa Bonifacio con aquellas palabras : Que ay tantas indulgencias en la Iglesia Lateranense , que solo Dios las puede contar todas ; porque como la potestad del Pontifice en esta materia sea tan grande , son tambien tantas las indulgencias , fauores , y gracias que puede conceder , por ser la misma potestad de Christo , que solo Dios la puede conocer , y explicar por ser infinita.

De todo lo qual se colige manifestamente , que no ay indulgencia , fauor , y gracia cõcedida a qualesquiera Reynos , Ciudades , Pueblos , Religiones , Monasterios , Iglesias , Oratorios , Capillas , Hospitales , Cintas , Cordones , Medallas , Rosarios , Cruzes , &c. que no se ayã concedido a la Bula de la Cruzada , la qual es suma excelencia , y prorogatiua de esta S. Bula.

Lo segundo colijo vna cosa de gran cõsuelo y aliuio de los fieles Christianos que tomã dicha Bula , q con ella se ahor-  
ra



ra de grandes diligencias y cuidados, en buscar, guardar, adquirir, y tener qualesquiera cuentas, cordones, medallas, &c. de indulgencias: lo qual es euidente, por que si sola la Santa Bula de la Cruzada equiuale a todas essas cosas, y con solo tenerla se pueden ganar todas las indulgencias concedidas a ellas; luego teniendo sola dicha Bula de la S. Cruzada, no es necessario buscar, ni adquirir las dichas cuentas, medallas, granos, &c. y assi se puede ahorrar del cuidado y sollicitud grande de adquirir, tener, y guardar dichas cosas, y del susto que causa quando se pierde alguna de ellas, y del cuidado que produce en el que las tiene el peligro y riesgo de perderlas.

Lo tercero colijo, que aunque no sea necessario tener essas cosas teniendo la Bula: con todo esso si vno quisiere adquirir las y tenerlas, sera muy conforme a la deuocion y piedad Christiana; porque lo que abunda no daña, y tambien no nos

emos

emos de contentar con lo precisamente  
necesario, sino obrar, y atender a todo  
lo piadoso quanto alcançaren nuestras  
fuerças.

**MEMORIA DE LAS ESTA-**  
*siones que ay en todas las Iglesias, dentro,  
y fuera de los muros de Roma, assi la  
Quaresma, como el Adviento, y en todo el  
año por sus meses, y dias, las quales se ha-  
zen para ganar las innumerables Indul-  
gencias plenarias concedidas de muchos  
Romanos Pontifices.*

**EN EL MES DE ENERO.**

**E**N el primer dia del año, que es la  
Circuncision de nuestro Señor, es la  
estacion en Santa Maria transtiberim ad  
fontem olei; y el mismo dia ay estacion  
en Santa Maria la Mayor, y en Santa  
Maria de Araceli.

**6** El dia de la Epiphania del Señor ay  
estacion en S. Pedro.

**7** San

- 7 San Iulian en su Iglesia.
- 10 En la Iglesia de la Trinidad, por San Pablo primer Ermitaño.
- 13 La octaua de la Epiphania, en San Pedro.
- 16 S. Marcelo Papa (es titulo de Cardenal) en su Iglesia.
- 17 S. Antonio Abad, en su Iglesia.
- 18 Santa Prisca (es titulo de Cardenal) en su Iglesia.
- 19 En S. Pedro por la celebracion de la Cathreda Romana de S. Pedro, instituida año de 1557. por Paulo III. enñase la dicha Cathreda.
- 20 S. Sebastian, en sus Iglesias.
- 21 Santa Ines (es titulo de Cardenal) en sus Iglesias.
- 22 SS. Vicente, y Anastacio (es titulo de Cardenal) a las tres fontanas, y a las otras sus Iglesias.
- 25 La conuersion de S. Pablo Apostol, en sus Iglesias.
- 27 S. Iuan Chrysostomo, en San Pedro.

31 San Cyro, y San Iuan, en santa Cruz,  
y alli se pone el perdon de las tres fon-  
tanas.

## FEBRERO.

- 1 Santa Brigida, en su Iglesia.
- 2 La fiesta de la Purificacion de la Vir-  
gen Maria.
- 3 En Santa Maria la Mayor (es titulo de  
Cardenal) en Santa Maria de los Ange-  
les, en Santa Maria de los Montes, en  
Santa Maria in via lata, en Santa Ma-  
ria de Monferrate, en Santa Maria de  
la Paz, en San Simeon.
- 4 San Blas, en sus Iglesias.
- 5 Santa Agata, es titulo de Cardenal,  
en sus Iglesias.
- 6 Santa Dorothea (es titulo de Carde-  
nal) en Transiber.
- 7 San Romualdo, en San Gregorio, y  
y en S. Antonino de los Camaldulen-  
ses, y en S. Leonardo en la Longara.
- 9 Santa Apolonia, en Transiber, y en  
San Augustin, y se casan pobres don-  
cellas.

- 14 San Valentin de Mathei.
- 15 SS. Faustino, y Iouita, es titulo de Cardenal.
- 22 La Cathreda de Antiochia, en S. Pedro, y se enseña la Cathreda.
- 24 S. Matias Apostol, en Santa Maria la Mayor.
- 26 S. Cōstança, en su Iglesia, y en S. Ines.
- El Domingo de la Septuagesima en San Lorenço (es titulo de Cardenal) fuera de los muros.
- El Domingo de la Sexagesima, en San Pablo.
- El Domingo de la Quinquagesima, en San Pedro.

### MARÇO.

Todos los Viernes de Março, en San Pedro, y el Papa va allà.

- 7 Santo Thomas de Aquino, en S. Barbara (es titulo de Cardenal) Cōpañia de Libreros, y tambiē en la Minerua.
- 9 SS. Quarenta Coronados (es titulo de Cardenal) en sus Iglesias, que es en



- el Stimmate, y en Transiber.
- 11 San Gregorio Papa, en San Pedro, y en las Iglesias de San Gregorio.
- 19 San Ioseph, en sus Iglesias.
- 20 Dedicacion de la Iglesia de S. Cruz en Ierusalem (es titulo de Cardenal) en este dia es concedido a las mugeres entrar en la Capilla de Santa Elena, y no a los hombres.
- 21 San Benito, en sus Iglesias.
- 25 El dia de la Anunciacion de N. Señora ay indulgencias en muchos lugares, y en particular en sus Iglesias, y el Papa va a la Mincina, y haze capilla Papal, y se casan donzellas.

### ESTACIONES PARA LA

#### *Quaresma*

El primer dia de Quaresma, en Santa Sabina, es titulo de Cardenal. Esta mañana se dice vna oracion en dicha Iglesia, y el Papa da la ceniza bendita a los

- a los Cardenales, y otros Prelados,  
Principes, y Señores.
- 2 El Iueves, en S. Iorge, es tit. de Card.
  - 3 El Viernes, en SS. Iuan, y Pablo, es ti-  
tulo de Cardenal, y en S. Gregorio.
  - 4 El Sabado a San Trifon (es titulo de  
Cardenal) y a S. Agustín.
  - 5 El primer Domingo de Quaresma,  
en S. Iuan de Letran, y en S. Pedro.
  - 6 El Lunes, en S. Pedro ad vincula.
  - 7 El Martes, en Santa Anastasia, es ti-  
tulo de Cardenal.
  - 8 El Miercoles, en S. Maria la Mayor,  
es titulo de Cardenal.
  - 9 El Iueves, en San Lorenzo, es titulo  
de Cardenal, en Panisperna.
  - 10 El Viernes, en los Santos Apostoles.
  - 11 El Sabado, en San Pedro.
  - 12 El segundo Domingo de Quaresma  
en Santa Maria de la Nauecilla, y en  
S. Maria la Mayor, es titulo de Card.
  - 13 El Lunes, en San Clemente.
  - 14 El Martes, en S. Balbina, es titulo de  
Cardenal.
  - 15 El

- 15 El Miercoles, en Santa Cecilia, es titulo de Cardenal.
- 16 El Iueves, en S. Maria en Transtiber.
- 17 El Viernes, en S. Vidal, es titulo de Cardenal.
- 18 El Sabado, en los Santos Pedro, y Marcelino, es titulo de Cardenal.
- 19 El tercero Domingo de Quaresma, en San Lorenzo fuera de los muros.
- 20 El Lunes, en San Marcos, es titulo de Cardenal.
- 21 El Martes, en Santa Pudenciana.
- 22 El Miercoles, en San Sisto, y Santos Nereo, y Archileo, es titulo de Cardenal.
- 23 El Iueves, en SS. Cosme, y Damian, es titulo de Cardenal. En este dia despues de las visperas se enseña la Virgen del Populo, y la de la Paz.
- 24 El Viernes, en S. Lorenzo en Lucina.
- 25 El Sabado, en Santa Susanna (es titulo de Cardenal) y en S. Maria de los Angeles en los Baños.
- 26 El

- 26 El quarto Domingo de Quaresma,  
en Santa Cruz en Ierusalem (es titulo  
de Cardenal) y se enseña la Virgen en  
San Augustin.
- 27 El Lunes, en los Santos quatro Coro-  
nados, es titulo de Cardenal.
- 28 El Martes, en S. Lorenzo en Damaso.
- 29 El Miercoles, en San Pablo.
- 30 El Iueves, en los Santos Siluestro, y  
Martino en los montes, y en S. Sil-  
uestro (es titulo de Cardenal) en cam-  
po Março.
- 31 El Viernes, en San Eusebio.
- 32 El Sabado, en S. Nicolas in carcere.
- 33 El quinto Domingo de Quaresma,  
en San Pedro.
- 34 El Lunes, en San Crisogono, es titu-  
lo de Cardenal.
- 35 El Martes en San Quircio, y en San-  
ta Maria in via lata.
- 36 El Miercoles, en San Marcelo.
- 37 El Iueves, en San Apolinar, y en las  
Conuertidas.
- 38 El

- 38 El Viernes , en San Esteuan in Celio monte.
- 39 El Sabado, en S. Iuan ante portam latinam, es titulo de Cardenal.
- 40 El Domingo de Ramos , en S. Iuan de Letran , y a visperas se enseña la Virgen de Ara celi.
- 41 El Lunes Santo, en Santa Praxedis, es titulo de Cardenal.
- 42 El Martes Santo , en Santa Prisca, es titulo de Cardenal.
- 43 El Miercoles Santo , en Santa Maria la Mayor (es titulo de Cardenal) y aquella mañana antes de Missa se enseña el bulto santo en San Pedro.
- 44 El Iueves Santo, en S. Iuan de Letrá, y el Papa laba los pies a doze pobres, y se lee la Bula in cæna Domini.
- 45 El Vietnes Santo , en Santa Cruz en Ierusalen (es titulo de Cardenal) y en Santa Maria de los Angeles.
- 46 El Sabado Santo, en S. Iuan de Letrá.
- 47 El Domingo de Pascua , en S. Maria la Ma-



la Mayor (es titulo de Cardenal) y en  
Santa Maria de los Angeles.

48 El Lunes, en San Pedro.

49 El Mattes, en San Pablo.

50 El Miercoles, en San Lorenzo (es ti-  
tulo de Cardenal) fuera de los muros.

51 El Iueues, a los Santos Apostoles, es  
titulo de Cardenal.

52 El Viernes, en S. Maria la Rotunda.

53 El Sabado, en San Iuan de Letran.

El Domingo de la octaua de Pascua, en  
San Pancracio, es titulo de Cardenal.

EL MES DE ABRIL.

2 S. Francisco de Paula, en S. Andres  
de la Fratte, y en la Trinidad de mōti.

3 Santa Maria Egipciaca, en su Iglesia  
a la puente de Santa Maria.

5 San Vicente del orden de Santo Do-  
mingo, en las Iglesias de dicho ordē.

11 San Leon, en San Pedro.

14 SS. Tiburcio, Valeriano, y Maximo  
(es titulo de Cardenal) en Santa Cici-  
lia (es titulo de Cardenal) trans Tiber.

23 San

H

- 23 San Iorge, en su Iglesia.
- 25 San Marcos, en su Iglesia.
- 28 S. Vidal, en su Iglesia, es tit. de Card.
- 29 San Pedro Martyr, en Santo Domingo, y en la Iglesia de Santa Catalina de Sena.

### EL MES DE MAYO.

- 1 San Felipe, y Santiago, en los Santos Apostoles.
- 2 San Atanasio, en los Griegos.
- 3 La inuencion de la Santa Cruz en Ierusalem, y en S. Marcelo (son ambas basilicas titulos de Cardenal) y al oratorio del Santissimo Crucifixo.
- 4 Santa Monica, en la Iglesia de San Augustin.
- 6 San Iuan ante portam latinam, en su Iglesia (es titulo de Cardenal) y en S. Iuan de Letran.
- 7 San Estanislao de Polonia, en S. Salvador, y en San Estanislao.
- 8 La Apariciõ de S. Miguel, en sus Iglesias.
- 9 El

- 9 El dia de la Translacion de S. Geronimo, en Santa Maria la Mayor (que es titulo de Cardenal) y en la Gregoriana por el cuerpo de San Gregorio Nazianzeno.
- 12 SS. Nereo, y Archileo, en sus Iglesias, son titulos de Cardenal.
- 19 Santa Potenciana, en su Iglesia.
- 20 San Bernardino del orden de S. Francisco, a Santa Maria de Araceli, y otras Iglesias de dicho orden.
- 21 A Santa Cruz en Jerusalem, en la capilla de Santa Elena.
- 25 San Urbano, en su Iglesia.
- 31 Santa Petronila, en su Iglesia.

**ESTACIONES DESPUES DE**  
*la octava de Pascua.*

El Lunes antes de la Ascension van las processiones a S. Maria la Mayor.

El Martes a San Juan de Letran.

El Miercoles a San Pedro.

El dia de la Ascension a San Pedro.

H2

La

La vigilia de Pentecostes en San Juan de  
Letran. Todas estas Basílicas son titu-  
los de Cardenal.

El día de Pascua de Espiritu Santo en S<sup>a</sup>  
Pedro, y en S. Maria de los Angeles.

El Lunes en San Pedro ad vincula.

El Martes en Santa Anastasia, que es titu-  
lo de Cardenal.

El Miercoles quatro temporas de Pascua  
en Santa Maria la Mayor.

El Iueves en San Lorenzo fuera de los  
muros.

El Viernes en los SS. Apostoles, que son  
titulo de Cardenal.

El Sabado en San Pedro.

El día de la Trinidad en su Iglesia.

El día del Corpus Christi en S. Pedro.

## EL MES DE JUNIO.

El segundo Domingo de Junio en San-  
ta Maria de la Consolacion.

2 SS. Marcelino, y Pedro, en su Iglesia.

13 El día de San Antonio de Padua, en  
Santa

- Santa Maria de Araceli, y en S. Anton de los Portugueses, y en las Iglesias de su orden de San Francisco.
- 14 San Basilio, en los Griegos, y en San Basilio de las Catecumenas.
- 15 SS. Vito, Modesto, y Crescencia, en San Vito, y en San Marcelo.
- 16 SS. Quirico, y Iulita, en su Iglesia en Torre de Conti. Todos son titulos de Cardenal.
- 24 San Iuan Baptista, en S. Iuan de Letran, y en las otras sus Iglesias.
- 25 En San Eligio deli orfeci en la calle Iulia, y en San Eligio de los Herreros en San Iuan degollado.
- 26 SS. Iuan, y Pablo, en su Iglesia, que es titulo de Cardenal.
- 28 La vigilia de los SS. Pedro, y Pablo, en San Pedro, que son titulo de Cardenal.
- 30 En la commemoracion de S. Pablo ay estacion en San Pablo, y en las otras sus Iglesias.



## EL MES DE IVLIO.

- 2 La Visitacion de N. Señora, en Santa Maria del Populo, y de la Paz, y en N. Señora del Monte.
- 14 S. Buena Ventura, en la Iglesia de los Capuchinos, y en otras Iglesias.
- 15 S. Bonifacio (es titulo de Cardenal) en Transtiber.
- 17 S. Alejo, en su Iglesia en el monte Auentino.
- 18 Santa Sinforosa con siete hijos, en Sant Angel en la Pescaderia.
- 20 Santa Margarita, en Transtiber.
- 21 Santa Praxedis, en su Iglesia, es titulo de Cardenal.
- 22 Santa Maria Madalena, en sus Iglesias, y en Banchos.
- 23 San Apolinar, en su Iglesia.
- 25 Santiago Apostol, en sus Iglesias.
- 26 Santa Ana, en sus Iglesias.
- 27 San Pantaleon, en su Iglesia.
- 29 S. Mathias al Arco de Camigliano, y en San Pedro.

30 SS. Abdon, y Senen, en S. Marcos.

EN EL MES DE AGOSTO.

- 1 En San Pedro ad vincula, en su Iglesia, y en S. Pedro in carcere, por toda la octaua ay perdon.
- 3 La inuencion de S. Esteuan, en San Lorenço fuera de los muros, donde està su cuerpo, y ay estacion.
- 4 Santo Domingo, en S. Maria de la Minerua, y en las Iglesias de su ordē.
- 5 Santa Maria de las Nieues, en Santa Maria la Mayor, y en S. Maria de los Angeles, y en N. Señora de los Mōtes.
- 6 La transfiguracion del Señor, en Sã Iuan de Letran.
- 8 SS. Ciriaco, Largo, y Esmaragdo (son titulos de Cardenal) en Santa Maria in via lata.
- 10 San Lorenço (que es titulo de Cardenal) fuera de los muros, que es vna de las siete Iglesias principales donde està su cuerpo, y en las demas Iglesias suyas.

11 SS.

- 11 SS. Tiburcio, y Susanna, en S. Susanna, es titulo de Cardenal.
- 12 Santa Clara del orden de S. Francisco, a casa pia, y en las Iglesias de su orden.
- 14 San Eusebio, en su Iglesia.
- 15 El dia de la Assuncion de N. Señora, en Santa Maria la Mayor, y en aquel dia ay estacion en Santa Maria de la Rotunda, en Santa Maria del Populo, y en Santa Maria de Araceli, y en Santa Maria de los Angeles, y en nuestra Señora del Monte.
- 16 San Roque, en Ripa.
- 19 San Luis Obispo, que fue frayle de San Francisco, en Santa Maria de Araceli, y en las Iglesias de su orden.
- 20 S. Bernardo, a la columna Trajana, y en frente de Santa Susanna (que es titulo de Cardenal) y en las Iglesias del Cistel.
- 22 En la octaua de la Assuncion, en Santa Maria Transiber.

25 S. Bartholomé Apostol (que es título de Cardenal) se celebra en Roma, ay estacion en sus Iglesias, y en la Isla donde está su cuerpo ay-perdon por toda la octava.

25 San Luis de la nacion Francesa, en su Iglesia.

28 San Augustin, en su Iglesia, y en S. ta Maria del Populo, y en las otras Iglesias de su orden.

29 La degollacion de S. Iuan Bautista, en S. Iuan de Letran, y en la Misericordia, y en Santa Sabina, porque este dia es su fiesta.

#### EN EL MES DE SETIEMBRE.

1 S. Eligio, al campo de Burgo, y en transtiber.

8 La Natiuidad de N. Señora, en Santa Maria la Mayor, y en Santa Maria Rotunda, y en S. Maria de Araceli, y en Santa Maria in via lata, y en Santa Maria de la Paz, y en Santa Maria del Populo, y en Santa Maria de los Angeles,

geles, y en Santa Maria in via lata, y  
en nuestra Señora de los Montes.

10 San Nicolas de Tolentino, en Santa  
Maria del Populo, y en S. Augustin.

14 El dia de la Exaltacion de la Santa  
Cruz, en Santa Cruz en Ierusalen, es  
titulo de Cardenal.

16 Santa Eufemia, a las donzellas huer-  
fanas.

17 Las llagas de S. Francisco a SS. Qua-  
renta Martires de Cesarines.

20 San Eustachio, en su Iglesia.

El Miercoles despues de Santa Cruz, que  
son las quatro temporas, en Santa Ma-  
ria la Mayor.

El Viernes, en los Santos Apostoles.

El Sabado, en San Pedro.

21 S. Matheo Apostol, y Euangelista (es  
titulo de Cardenal) en su Iglesia.

23 Santa Tecla, en su Iglesia en las mō-  
jas de Santo Espiritu.

27 SS. Cosme, y Damian, en sus Igle-  
sias, son titulo de Cardenal.

29 San



29. San Miguel, en sus Iglesias, y en toda la oétava ay perdon, como le ay en el Burgo de Santo Espiritu, haziendo la escala de rodillas.
30. S. Geronimo, en Santa Maria la Mayor, donde está su cuerpo.

### EN EL MES DE OTVBRE.

4. S. Francisco, en S. Francisco Transtiberim, y en las otras Iglesias de su orden.
7. S. Marcos, en los SS. Sergio, y Bacho.
9. En San Pablo fuera de los muros, y en San Luis de los Franceses por San Dionisio.
14. San Calisto, en Transtiber.
18. San Lucas de los Pintores, en Santa Martina.
21. Santa Visula, encima de la plaça del Populo, y en plaça Columna.
28. SS. Simon, y Iudas, en S. Pedro.

### EN EL MES DE NOVIEMBRE.

- 7 La fiesta de todos Santos , en la Iglesia de Santa Maria la Rotunda, por toda la octava.
- 8 SS. Quatro Coronados, en su Iglesia, que es titulo de Cardenal.
- 9 La Dedicacion del Salvador , en San Iuan de Letran.
- 10 San Trifon, en San Augustin.
- 11 S. Martin, en S. Pedro, y en su Iglesia en los Montes.
- 13 San Homo bono de los Sastres.
- 15 San Mahuto, en S. Bartholome, y en S. Matheo, ambos son tit. de Carden.
- 18 La Dedicacion de las Iglesias de San Pedro, y S. Pablo, en sus dos Iglesias.
- 21 El dia de la Presentacion de la Virgen Maria, en S. Maria la Mayor.
- 22 Santa Cecilia, en sus Iglesias.
- 24 San Clemente Papa, en su Iglesia.
- 25 San Crisogono , en Transtiber en su Iglesia, todos son titulos de Cardenal.
- 26 Santa Catalina Virgen , y Martir, en sus Iglesias.

30. San Andres Apostol, en sus Iglesias, y  
en San Pedro.

## ESTACIONES DEL

### *Aduento.*

EN EL MES DE DIZIEMBRE.

La primera Dominica del Aduento, en  
Santa Maria Mayor, y en S. Pedro, tit.

La segunda Dominica, en Sãta Cruz en  
Ierusalen, y en Santa Maria de los An  
geles, titulo.

La tercera Dominica, en S. Pedro, titulo.

La quarta Dom. en los SS. Apostoles, tit.

2 Santa Bibiana, en su Iglesia, es titu-  
lo de Cardenal.

4 Santa Barbara, en su Iglesia.

5 San Saba Abad, en su Iglesia.

6 San Nicolas Obispo, en S. Nicolas  
in carcere, y en otras Iglesias.

7 San Ambrosio, en sus Iglesias.

8 La Concepcion immaculada de N.  
Señora, en Santa Maria del Populo, y  
en Santa Maria de Araceli, en Santa

Maria

- Maria de la Paz, en Sãta Maria de los Montes, en los Santos Apostoles, y en otras Iglesias de S. Francisco, y en S. Lorenço en Damasco, titulo.
- 11 S. Damasco, en S. Lorço in Damasco.
- 13 Santa Lucia Virgen, y Martir, en sus Iglesias, es titulo de Cardenal.
- 14 El Miercoles despues de Santa Lucia son las quatro temporas, y ay estaciõ en Santa Maria la Mayor, titulo.
- 15 El Viernes, a los SS. Apostoles, titul.
- 16 El Sabado, en San Pedro, titulo.
- 21 Santo Thomas Apostol, en Parione, y en otras sus Iglesias, titulo.
- 24 La Vigilia de la Natiuidad de N. S. Iesu Christo, a S. Maria la Mayor, tit.
- 25 El dia de la Natiuidad de N. S. Iesu Christo, a Santa Maria la Mayor a la primera Missa, y la misma noche, en Santa Maria en Araceli. A la Missa de la aurora, en S. Anastasia, y en Santa Maria de Araceli, y en Santa Maria la Mayor en la capilla del Pescbre de N. S. Iesu Christo.

- 26 S. Estevan Protomartir, en S. Lorenço fuera de los muros, donde está su cuerpo, y tambien en San Estevan de Monte Celio, y otras Iglesias suyas.
- 27 S. Juan Euangelista, en Santa Maria la Mayor. Ay tambien estacion en S. Juan de Letran, y otras Iglesias de S. Juan Euangelista.
- 28 El dia de los Inocentes, en S. Pablo.
- 29 El dia de Santo Thomas Cantuariense, a los Ingleses.
- 31 San Silvestre, en sus Iglesias, es titulo de Cardenal. \*

De todo lo qual se colige el inmenso Tesoro (como dixen) de privilegios, fauores, gracias, e indulgencias, que Christo N. Redentor comunica, y franquea con tanta liberalidad, y magnificencia, mediante su Vicario, en la tierra a los catholicos, y deuotos Christianos, que tienen la Bula de la S. Cruzada, para que a tan poca costa suya obtengan, y alcancen frutos soberanos de gracia, en ordẽ a la gloria,

\*  
 Y sobre todo tiene esta singular prerogativa la Bula de la Santa Cruzada, que suspendiendose el año S. todas las gracias, y jubileos, no padece esta suspension dicha Bula.



ria, y bien auenturança, no solo para si, fi-  
no tambien para las benditas animas del  
Purgatorio, que ni se pueden explicar cō  
palabras, ni aun entender; cō que vienen  
a arribar a la mayor felicidad y dicha, q̄  
se puede imaginar; y por el contrario po-  
demos afirmar con todas veras, y sin du-  
da ninguna, que tiran gages, y pasan pla-  
ça de sumamente infelizes, y desdicha-  
dos, los que tripulando sus obligaciones,  
y echando al trançado la consideracion  
de bienes de tanto porte, q̄ por este me-  
dio se adquieren, y las horribles penas  
del Purgatorio, q̄ se euitan por el mesmo,  
están como dormidos, y entregados al  
letargo profundo de vn oluido tan peju-  
dicial a las medras, mejoras, e intereses  
espirituales, que por esta parte arriesgan,  
no bastando a despertarlos las voces, que  
las obligaciones de Christiano les dan,  
para que gozen de tantos fauores, y  
mercedes de gracia, y bien-  
auenturança.

(\*)



